República de Colombia

№ 0765

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (0765) =

FECHA DE ESCRITURA: DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2022 ==========

==========**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ==========

==========**FORMULARIO DE CALIFICACIÓN** ==========

ACTO:----------

0125.- COMPRAVENTA.----------

VALOR ACTO:----------

SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00) MONEDA CORRIENTE

Inmueble(s): **UN LOTE DE TERRENO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS- DEPARTAMENTO DE CORDOBA** Matricula(s) Inmobiliaria(s): **143-15820**----------

Cédula(s) Catastral(es):**01-00-00-00-0030-0006-0-00-00-0000**----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO:----------

PARTE VENDEDORA: ----------

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.BIC.---------- NIT. **830.122.566-1**

PARTE COMPRADORA: ----------

DIEDER PEREZ SAENZ.---------- C.C. **78.300.854**

---------- **COMPRAVENTA** ----------

En la Ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, **a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo Del año Dos Mil Veintidós (2.022), ante mí, JUANITA CARRIZOSA CARDENAS, Notario Séptimo del Círculo de Cúcuta (Encargado(a), de conformidad con la Resolución No. 02737 del 11 de Marzo de 2022, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro y según minuta, COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:** ----------

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT **830.122.566-1**, legalmente constituida mediante la escritura pública número mil trescientos treinta y una (1331) de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el diecinueve (19) de Junio del año dos mil tres (2003) bajo el número 00885337 del Libro IX, representada **en este acto por el señor DAVID**

F163521
0765 16-03-2022
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA
PO006282787 07-12-21
PC040200894 28-01-22
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALEJANDRO BARRERA VILLEGAS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79452182 de Bogotá D.C., en su condición de Apoderado especial de conformidad con el poder que se anexa y se protocoliza con el presente instrumento a el conferido por la Doctora **OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **24.016.506** de Samaca, quien actúa en calidad de Apoderada Especial de la sociedad, de conformidad con el poder a ella otorgado mediante la escritura pública número **dos mil trescientos ochenta y seis (2386) del cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C.**, lo cual acredita con copia del poder, su vigenciay el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., documentos que presentan para su protocolización con el presente instrumento, y quien en el texto de la presente escritura pública se denominará LA PARTE VENDEDORA; y,----------

DIEDER PEREZ SAENZ, quien dijo ser mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.300.854 de Montelibano (Cordoba)**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, obrando en su propio nombre,y quien en el texto de la presente escritura pública se denominará **LAPARTE COMPRADORA**, y manifestaron que por medio del presente instrumento celebran un contrato de compraventa que se regula por las siguientes cláusulas especiales y las demás que hagan parte de esta materia de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, las cuales se consideran aquí incorporadas:----------

---

PRIMERO. OBJETO: Que **LA PARTE VENDEDORA** por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de **LA PARTE COMPRADORA,** el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble el cual, en el texto de la presente escritura pública se denominará como **EL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CON UN EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE: 300.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE,** cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:**

USO EXCLUSIVO
NOTARÍA SÉPTIMA DE CÚCUTA
NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Con la plaza pública del Municipio de San Carlos, con una extensión de 12.00 metros; **SUR:** Con lote de propiedad de la señora Marina Gómez de Flórez, con una extensión de 12.00 metros; **ESTE:** Con lote de propiedad del Municipio de San Carlos, con una extensión de 25.00 metros; **OESTE:** Calle de por medio, con lote de propiedad de la finada Estebana Laza, con una extensión de 25.00 metros.----- A este inmueble le corresponde el folio de **Matricula Inmobiliaria número 143-15820** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Cerete**, con cédula catastral número **01-00-00-00-0030-0006-0-00-00-0000** ----------

TRADICIÓN: Manifiesta **LA PARTE VENDEDORA** que el bien INMUEBLE objeto de este contrato, lo adquirió la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P antes EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM, de la siguiente manera: ----------

a) Inicialmente por **DONACIÓN** realizada a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – TELECOM** por el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA** mediante escritura pública número Ciento Veintinueve (129) de fecha veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa (1.990) otorgada en la Notaría Cienaga de Oro ----------

b) Posteriormente mediante acta S/N del 22 de Noviembre de 2017 del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociadas en Liquidación-Par TELECOM realizo entrega del inmueble a la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO PARAPAT ----------

c) Finalmente el PATRIMONIO AUTÓNOMO PARAPAT, mediante acta No 1 de fecha 22 de noviembre de 2017 de FIDUCIARIA – FIDUAGRARIA DE BOGOTÁ D.C. realizo entrega del inmueble a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, actos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria número **143-15820** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Cerete** ---------- ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida, linderos y medidas citadas del INMUEBLE objeto de este contrato, y que se identificó anteriormente, la venta se hace como cuerpo cierto y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, mejoras, costumbres, servidumbres presentes y futuras, sin excepción alguna.----------

PO006282788
PC040200895
USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA
07-12-21 PO006282788
28-01-22 PC040200895
THOMAS GREG & SONS.

SEGUNDO. SITUACIÓN DEL INMUEBLE Y SANEAMIENTO: EL INMUEBLE objeto de la presente venta, son de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA, quien manifiesta que nos lo ha enajenado ni prometidos en venta por acto anterior al presente, y que los transfiere libresde cualquier limitación sobre el ejercicio pleno de todas las facultades y prerrogativas derivadas del derecho de propiedad sobre ellos mismos, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier gravamen, garantía, medida cautelar, hipoteca, prenda, inscripción de demanda, reclamo, derecho contractual de terceros, títulos de tenencia por escritura pública o documento privado, opción de compra o venta, promesa de compraventa, oferta de compraventa, derechos de preferencia, cargo, caución, embargo, obligaciones pendientes de recompra, condiciones resolutorias de dominio, pactos de reserva de dominio, nulidades, usufructos, censo, anticresis, y demás limitaciones al dominio y goce; pero en todo caso, se obliga a salir al saneamiento por vicios ocultos, redhibitorios o cualquier otro vicio que afecte EL INMUEBLE. Igualmente, LA PARTE VENDEDORA entrega EL INMUEBLEa paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, y declara encontrarse al día en el pago de los servicios públicos; siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA las sumas que por concepto de impuestos, tasas y contribuciones se liquiden a partir de la fecha de entrega deEL INMUEBLEobjeto de esta venta. ----------

En el evento de que LA PARTE VENDEDORA haya cancelado la totalidad de los impuestos, tasas, valorizaciones que recaen sobreEL INMUEBLE, LA PARTE COMPRADORA deberá reembolsar la proporción correspondiente contada a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública. ----------

NOTA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.BIC. Y DIEDER PEREZ SAENZ DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE TRANSFERIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRARON POR DOCUMENTO PRIVADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 71.1.0797.2021, EL CUAL SE OBLIGAN A CUMPLIR DURANTE TODA SU VIGENCIA INICIAL Y PRORROGAS QUE CORRESPONDA. IGUALMENTE, DIEDER PEREZ SAENZ SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESPECIALMENTE, EN LO RELACIONADO CON LA CESIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE.----------

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SÉPTIMA DE CUCUTA
NOTARIA 7 DE CUCUTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma total de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que serán pagados a LA PARTE VENDEDORA por LA PARTE COMPRADORA, a la firma de la presente escritura pública de compraventa; monto que la PARTE VENDEDORA declara haber recibido a satisfacción. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: **JURAMENTO SOBRE EL PRECIO.** De conformidad con lo establecido en el **Artículo 61, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 QUE MODIFICA EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO** los otorgantes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio de la venta contenido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. ----------

CUARTO. ENTREGA DEL INMUEBLE: Que, en la fecha de firma de este instrumento, LA PARTE VENDEDORA hace entrega real y material deEL INMUEBLE objeto de esta venta a LA PARTE COMPRADORA, en el estado en que se encuentra junto con sus condiciones físicas, jurídicas, los usos y anexidades que legalmente le corresponden. ----------

QUINTO. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione esta escritura serán sufragados por partes iguales entre los contratantes. El impuesto de Registro y/o Beneficencia y los derechos de registro serán cancelados por LA PARTE COMPRADORA. ----------

---

SEXTO. ACEPTACIÓN: Presente **LA PARTE COMPRADORA, DIEDER PEREZ SAENZ,** de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: ---- ----------

a) Que acepta, la venta en ella contenida y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que declara que recibe EL INMUEBLE objeto de este contrato a la firma del presente instrumento. ----------

c) Que serán de su cargo los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre EL INMUEBLE decrete o liquide la Nación y/o el Municipio a partir de la fecha de entrega de EL INMUEBLE. ----------

PO006282789
PC040200896

USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA

07-12-21 PO006282789
28-01-22 PC040200896

THOMAS GREG & SONS.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Presentes las Partes declaran expresamente que aceptan los términos de esta escritura, los actos y contratos en ella contenidos y los derechos y obligaciones que, a su favor y a su cargo respectivamente, emanan de ella.----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

---

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(Los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).----------

---

==========AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ==========

Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003

El Notario Veintinueve (29) en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, NO indagó a LA PARTE VENDEDORA por cuanto es una persona jurídica. ----------

---

==========AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ==========

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE COMPRADORA: De igual forma de conformidad con las prescripciones legales indicadas, se indagó a**LA PARTE COMPRADORA** sobre la destinación y uso que le dará aEL INMUEBLE, que adquiere, sobre la existencia de algún inmueble de su propiedad sometido a este régimen y sobre su situación civil, a lo cual manifestó: ----- ----------

Que EL INMUEBLE que adquiere por este instrumento **NO** lo destinará para su vivienda familiar, que su estado civil es **soltero sin unión marital de hecho vigente**, y que EL INMUEBLE objeto del presente contrato NO queda sometido, al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, por no cumplir con los requisitos

USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA
USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA

exigidos por la Ley ----------

ADVERTENCIAS NOTARIALES: ----------

1) El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) dará lugar a la nulidad del acto jurídico. ----------

2) Se advirtió a los Otorgantes sobre la necesidad de estar a Paz y Salvo en los servicios Públicos, pues de lo contrario **LA PARTE COMPRADORA** serásolidaria ante la entidad correspondiente de las obligaciones pendientes por este concepto (Instrucción Administrativa No. 10 de abril 1 de 2004. ----------

3.- ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). ----------

---

NOTA 1.- El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA** en representación de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC**;tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. ----------

NOTA 2.- Se protocoliza (n) el (los) certificados (s) de tradición del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato. ----------

NOTA 3.- Las partes manifiestan que el bien objeto de este contrato y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contemplada por la Ley. ----------

---

NOTA 4.- CONSTANCIA DE EL (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS de Colombia SA
PO006282790
PC040200897
USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA
THOMAS GREG & SONS. SA7KOAPVM9 07-12-21 PO006282790 28-01-22 PC040200897
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) ----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Dcto Ley 960/1970 Art. 9). El Notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados. ----------

NOTA 5.- COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. ----------

==========ALCALDÍA ==========

==========MUNICIPIO DE SAN CARLOS- CORDOBA ==========

=======CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CONSECUTIVO No. 20220000307

Expedida el: 2022-02-07----------

Válida hasta: 2022-12-31----------

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, DE SAN CARLOS HACE CONSTAR QUE LA FICHA CATASTRAL No. **01-00-00-00-0030-0006-0-00-00-0000;** CON UN AVALUO **$35.812.000;** A NOMBRE DE: **COLOMBIA-TELECOMUNICACIONES-SA-ES;** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SUS ADICIONALES POR CONDEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 ==========

==========Información del Predio ==========

Número Catastral anterior **01-00-0030-0006-000----------**

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

TGoS de Colombia SA

República de Colombia

№ 0765

Número Catastral nuevo **01-00-00-00-0030-0006-0-00-00-0000** ----------

Matricula Inmobiliaria: **143-15820** ----------

Dirección C 10 3 91----------

Avaluó actual 35.812.000----------

Área Terreno 378 ----------

Area-Construida 93 mts2 ----------

Información de Propietarios ----------

EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN CARLOS-CORDOBA

==========**CERTIFICA:** ==========

Que según ACUERDO 010 DE DICIEMBRE DE 20 DE 2021, en el municipio de **San Carlos-Cordoba,** no se contempla el COBRO DE IMPUESTO POR VALORIZACION MUNICIPAL, sobre el inmueble de propiedad de Colombia Telecomunicaciones SA ESP, identificado con código catastral **01-00-00-00-0030-0006-0-00-00-0000** y matricula inmobiliaria **143-15820** ----------

Para mayor constancia, se firma en San Carlos-Cordoba, a los **Nueve (09)** días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022). ==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

---

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:

po006282787-2788-2789-2790-2791-2792----------

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

PO006282791

PC040200898

07-12-21 PO006282791 28-01-22 PC040200898

THOMAS GREG & SONS.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 536 del 22de enero de 2021 aclarada por la Resolución 545 del 25 de enero de 2021) -------$548331 ;

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ---------- $ 104183

Superintendencia: ----------$ =

Fondo de Notariado: ----------$ 21400

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

LOS OTORGANTES

LA SOCIEDAD VENDEDORA

DAVID ALEJANDRO BARRERA VILLEGAS

C.C. **79.452.182 de Bogotá D.C.**

Quien en el presente acto es **apoderado especial** de la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, NIT 830.122.566-1.**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

EL COMPRADOR

DIEDER PEREZ SAENZ

C.C. No.: 78.300.854.

Dirección: Calle 14A #4E-66/76, Barrio Caobos, Cucuta Norte de Santa

Teléfono fijo y/o celular: 311-4240947. Estado Civil:

Ocupación: Ingenico Industrial

Correo electrónico: dieder10@hotmail.com

¿Es usted o tiene algún familiar expuesto políticamente? SI_____ NO_X___

USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CUCUTA

TGoS de Colombia SA

República de Colombia

11

№ 0765

Esta hoja viene seguida del código de barras # PO006282791 =====

EL NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE CUCUTA **(ENCARGADO(A)**

JUANITA CARRIZOSA CARDENAS

Jlr

NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA
JUANITA CARRIZOSA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 7 DE CUCUTA

Radico:	JLR
Digitó:	JLR
Identificó:	JLR
V/bo. Poder:	
Revisó:	
Liquidó:	
Cerró:	

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA
USO EXCLUSIVO
NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA
PO006282792
PC040200906
07-12-21 PO006282792
28-01-22 PC040200906
THOMAS GREG & SONS.
OOZJ8CH64N
WZXBP7CYQM
THOMAS GREG & SONS.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA 7 DE CÚCUTA

ESCRITURACION

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



Cúcuta, 2022-03-16 10:46:00

Ante JUANITA CARRIZOSA CARDENAS NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA compareció: BARRERA VILLEGAS DAVID ALEJANDRO C.C. 79452182

bnbiw

autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ESC. 0765 DEL 16 DE MARZO DE 2022

X

FIRMA

ESCRITURACION

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



Cúcuta, 2022-03-16 10:46:01

Ante JUANITA CARRIZOSA CARDENAS NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA compareció: PEREZ SAENZ DIEDER C.C. 78300854

bnbj0

autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

FIRMA

NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA
JUANITA CARRIZOSA CARDENAS

NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA
JUANITA CARRIZOSA CARDENAS
NOTARIA 7 DE CÚCUTA

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA

NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

Es fiel Y 1 copia tomada de su ORIGINAL
que expido hoy 16 de marzo
de 2022 en seis hojas útiles
para uso de: interesado

LO CERTIFICO EL NOTARIO